Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Derechos Sociales,
Economía Social y Empleo
Eskubide Sozialetako, Ekonomia
Sozialeko eta Enpleguko Departamentua

FUNDACIÓN GIZAIN

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA FUNDACIÓN GIZAIN Nº AB/01/2025

ASUNTO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA Y COMUNITARIA, EN EL MARCO DEL PILOTAJE DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA EN EL ÁREA DE TUDELA (EQUIPOS MULTIDISCIPLINARES DE INTERVENCIÓN EN PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA)

ÍNDICE

1. RÉGIMEN JURÍDICO 4

2. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO 4

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 5

4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO 5

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR 6

7. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL 7

8. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL 8

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS 8

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 12

11. CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 15

12. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES Y APERTURA DE OFERTAS 15

13. APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR LA ADJUDICATARIA 16

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 18

15. GARANTÍA DEFINITIVA 18

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 19

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 19

18. RIESGO Y VENTURA 19

19. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA 19

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA 20

21. ABONO DE LOS TRABAJOS 22

22. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN 23

23. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 23

24. MODIFICACIONES CONTRACTUALES 23

25. GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO 23

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 24

27. PENALIDADES 24

28. PROTECCIÓN DE DATOS 27

29. IMPUGNACIÓN DE ACTOS 28

ANEXO I 30

ANEXO II: IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE 40

ANEXO III- SOLVENCIA TÉCNICA – ACREDITACIÓN TITULACIÓN ACADÉMICA 42

ANEXO IV- PROPOSICIÓN ECONÓMICA 43

ANEXO IV- OFERTA BOLSA DE HORAS 44

ANEXO V – DECLARACIÓN COMPROMISO CRITERIOS SOCIALES 45

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA Y COMUNITARIA, EN EL MARCO DEL PILOTAJE DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA EN EL ÁREA DE TUDELA (EQUIPOS MULTIDISCIPLINARES DE INTERVENCIÓN EN PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA)

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato por realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

A tal efecto el presente pliego define las condiciones de carácter jurídico, económico y técnico que constituyen la ley del contrato y que los licitadores asumen íntegramente, sin exención alguna, al presentar sus ofertas. En el caso de que alguna oferta introduzca cláusulas de exoneración y/o limitación de responsabilidad o que contradigan las condiciones del presente pliego o del ordenamiento jurídico aplicable, dichas cláusulas no tendrán eficacia ni efecto alguno, y se tendrán por no puestas.

El presente contrato se articula teniendo en cuenta los apartados 2 y 5 del artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

Este contrato se encuentra dentro del encargo institucional realizado por el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, a través de la Orden Foral 273/2024, de 27 de noviembre, a la Fundación Gizain.

2. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas, técnicas y jurídicas que han de regir en la contratación de servicios de atención domiciliaria y comunitaria, en el marco del pilotaje del programa de promoción de autonomía en el área de Tudela (Equipos multidisciplinares de intervención en promoción de autonomía).

Las prestaciones a contratar quedan dentro del ámbito del contrato de servicios regulado en los artículos 226 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, cuyos códigos CPV de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos públicos, modificado por el Reglamento CE nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, son:

- 85000000-9 Servicios de salud y asistencia social
- 85312000- Servicio de asistencia social sin alojamiento.

El presente contrato no está sujeto a la división en lotes puesto que se trata de un único objeto contractual, no hay diferentes prestaciones, y la división en lotes supondría un perjuicio en la correcta ejecución del servicio.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento ABIERTO inferior al umbral comunitario tal y como se dispone en los artículos 72 y 89.1.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria.

El órgano de contratación del presente contrato de servicios está conformado por la Dirección-gerencia de la Fundación Gizain.

La Mesa de contratación se compone de los siguientes miembros:

- Presidencia: Yolanda Fillat Delgado, o quien legalmente le sustituya
- Vocal: Cristina Lopes, o quien legalmente le sustituya
- Interventora: Leticia Poyo Hualde, o quien legalmente le sustituya.
- Secretaria: Maite Ibiricu Lecumberri, o quien legalmente le sustituya.
- Vocal: Myriam Alberca Rus, o quien legalmente le sustituya.

4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 132.231,44€ (IVA excluido). El cálculo del valor estimado del contrato se ha hecho conforme al artículo 42 de la LFCP, teniendo en cuenta el importe anual de licitación, sus posibles prórrogas y sin incluir el IVA.

El presupuesto del contrato que ha de servir de base a la licitación asciende a 16.528,93€ (IVA excluido), que se corresponde con el pago mensual que la Fundación Gizain hará a la empresa adjudicataria.

No se admitirán las ofertas que superen el presupuesto fijado para esta licitación. Se entiende que el precio de licitación es por un mes de ejecución.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

El plazo de ejecución del contrato será de 2 (dos) meses desde la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por periodos similares de ejecución, con un máximo de tres prórrogas.

En todo caso, el contrato no podrá tener una duración superior que exceda del 30 de noviembre de 2025. Por lo que las prórrogas, en caso de acordarse, se ajustarán a la fecha límite dispuesta.

Por mutuo acuerdo de las partes y previo acuerdo expreso por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato, se podrá prorrogar el plazo de ejecución, mediante tres prórrogas sucesivas de plazo de ejecución similar (2 meses), o el plazo que entre las partes se disponga, hasta un plazo de vigencia máximo de 30 de noviembre de 2025.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que éste se produzca, o hasta que se comunique la resolución del mismo.

Tratándose de un proyecto piloto, este contrato y su duración está vinculado a la financiación y a la encomienda de gestión que el Departamento de Servicios Sociales tiene para con la Fundación Gizain.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, con plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera, técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye objeto del contrato.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 14.3 LFCP).

Podrá contratarse con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una oferta. Ninguna licitadora podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por ella suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el art. 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, supondrá igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por la licitadora y por sus empresas vinculadas.

7. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Para la ejecución del contrato deberá disponerse la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifican a continuación. La mesa de contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Solvencia económica y financiera:

Se justificará la solvencia económica y financiera mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración del representante legal de la empresa, o de quien tenga poder para comprometer a la misma sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios disponibles**.**

Solvencia técnica o profesional:

Se justificará la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Relación de los principales servicios efectuados durante como máximo los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho. Podrán ser certificados de la empresa contratista a la que preste el servicio en el que conste lo citado anteriormente y la buena ejecución del servicio.
- Aportación de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, la empresa licitadora deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos, que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

El cumplimiento de estos requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional se hará constar mediante la declaración responsable en los términos recogidos en el ANEXO II, correspondiendo únicamente a la empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación de la misma, de acuerdo con el artículo 55.8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

8. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL

Las propuestas y la totalidad de la documentación que componga las mismas (incluso la que describa técnicamente características del trabajo que se oferte) deberá presentarse en castellano, y tratándose de empresas extranjeras, traducida oficialmente al castellano.

No serán objeto de valoración y por tanto se tendrán como no aportados aquellos documentos que se presenten en otra lengua diferente a la expresamente indicada.

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener, a través del Portal de Contratación de Navarra, información adicional o aclaraciones sobre los Pliegos y demás documentación complementaria. Las solicitudes de información adicional o aclaraciones se podrán enviar antes de que queden seis días hábiles completos para presentar ofertas, pero no con posterioridad. La Administración publicará la contestación en el Portal de Contratación de Navarra (de las solicitudes presentadas en plazo), antes de que queden tres días hábiles completos para presentar ofertas, pero no con posterioridad, siendo éste su plazo máximo de contestación.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

9.1. Lugar y plazo

El plazo de presentación de las ofertas es de **20 días** naturales contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada empresa licitadora acepta todas las condiciones del presente pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia. Asimismo, las empresas licitadoras aceptan que la Fundación, con el fin de promover la transparencia pública e institucional de las adjudicaciones, publique todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato, sin perjuicio de la confidencialidad de secretos industriales y comerciales.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación electrónica de Navarra (PLENA). Se recomienda suscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación, así como la fecha de apertura del último sobre.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificará la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.2. Forma y contenido de las proposiciones

Desde el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de la empresa licitadora utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con los dispuesto en la normativa aplicable a la firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta económica es de 50MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 100MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a la oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, odt, ods, odp, odi, dwg, zip), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá tres sobres identificados como:

- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUALITATIVOS
- SOBRE C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE A: Documentación Administrativa

- Identificación de la empresa licitadora, que se presentan pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas o uniones temporales de empresas, junto con la declaración responsable de la entidad licitadora conforme al ANEXO II sobre cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional establecidos en el punto 7 del presente pliego.
- Conforme modelo anexo III deberá acreditar la solvencia técnica del personal, indicando las titulaciones que disponen dichas personas. Las titulaciones deberán ser de entre las que se recogen en el pliego de condiciones técnicas. (No es necesario justificarlas mediante titulaciones oficiales, esta obligación recaerá sobre la empresa que se proponga como adjudicataria de acuerdo con el artículo 55.8 de la Ley 2/2018, quedando excluida de la licitación la entidad que no las presente en tiempo y forma).

Si la proposición es suscrita por empresas que participan conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designa un representante o persona apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

Sobre B: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas

En este sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnico de la licitadora o licitadoras a efectos de la valoración y puntuación de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 10 del presente pliego, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato.

1. Plan de trabajo (25 puntos)

Este plan se hará siguiendo como mínimo lo dispuesto en las condiciones técnicas, sobre el que pueden ofertarse proposiciones que supongan variaciones y mejoras de sus indicaciones y aportando los datos siguientes:

- Organización y metodología de las tareas a realizar, teniendo en cuenta las prescripciones técnicas recogidas en el ANEXO I. Se detallará la prestación del servicio, organización de las personas a emplear, el tiempo dedicado y cuantas otras cuestiones consideren relevantes para ser evaluadas.

En concreto las empresas deberán presentar:

- Proyecto de organización del servicio objeto del contrato y capacidad de respuesta.
- Medios materiales y técnicos de que dispone la entidad para la realización del servicio
- Medios que dispone para controlar y evaluar la calidad del servicio, así como otros medios de estudio e investigación con los que cuente.
- Proyecto de formación de las personas trabajadoras.

La valoración se realizará teniendo en cuenta la idoneidad del programa de trabajo, la descripción explícita y concreta adaptada a las características del servicio, la organización, así como los aspectos más destacados de las técnicas, procedimientos, recursos y medios a emplear.

Será necesario obtener en este apartado Plan de Trabajo una puntuación mínima de 10 puntos para seguir en el procedimiento, excluyéndose las ofertas que obtengan una puntuación por debajo de 10 puntos.

SOBRE C: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas

- Distancia entre el centro de trabajo y localidad en que se preste el servicio (10 puntos)
- La proposición económica formulada por el licitador, que se ajustará al modelo contenido en el ANEXO IV (hasta 15 puntos)
- Proposición de bolsa de horas a ejecutar por la empresa licitadora, que se ajustará al modelo contenido en el ANEXO V (hasta 40 puntos)
- Compromiso de criterios sociales según ANEXO V (hasta 10 puntos)

NOTA: Los criterios evaluables mediante fórmulas se introducirán únicamente en el sobre C, que se mantendrá en secreto hasta el momento de su apertura. En caso de incumplimiento de esta norma, la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la empresa licitadora para que la complete o subsane, otorgándoles un plazo de cinco días naturales. Si transcurrido dicho plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación: la mejor oferta apreciada desde la perspectiva mejor calidad-precio.

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación deberán tener al menos dos cifras decimales.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

CRITERIOS CUALITATIVOS (SOBRE B) HASTA 25 PUNTOS

1. Plan de trabajo (25 puntos):

- Organización y metodología de las tareas a realizar, teniendo en cuenta las prescripciones técnicas recogidas en el ANEXO I. Se detallará la prestación del servicio, organización de las personas a emplear, el tiempo dedicado y cuantas otras cuestiones consideren relevantes para ser evaluadas.

En concreto las empresas deberán presentar:

- Proyecto de organización del servicio objeto del contrato y capacidad de respuesta.
- Medios materiales y técnicos de que dispone la entidad para la realización del servicio
- Medios que dispone para controlar y evaluar la calidad del servicio
- Proyecto de formación de las personas trabajadoras.

La valoración se realizará teniendo en cuenta la idoneidad del programa de trabajo, la descripción explícita y concreta adaptada a las características del servicio, la organización, así como los aspectos más destacados de las técnicas, procedimientos, recursos y medios a emplear.

Será necesario obtener en este apartado Plan de Trabajo una puntuación mínima de 10 puntos para seguir en el procedimiento, excluyéndose las ofertas que obtengan una puntuación por debajo de 10 puntos.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE C): HASTA 70 PUNTOS

- Distancia entre el centro de trabajo y localidad en que se preste el servicio (10 puntos):

Se otorgarán 2,5 puntos al centro de trabajo que se encuentre a más de 51 kilómetros de la localidad en la que se preste el servicio.

Se otorgarán 5 puntos al centro de trabajo que se encuentre entre 31 y 50 kilómetros de la localidad en la que se preste el servicio.

Se otorgarán 10 puntos al centro de trabajo que se encuentre entre 0 y 30 kilómetros de la localidad en la que se preste el servicio.

Los kilómetros se calcularán por la distancia medida por carretera.

Nota: se entiende que para otorgar la puntuación la localidad en la que se presta el servicio es Tudela, aunque por motivos de organización el servicio deba ser prestado en otra localidad del área de Tudela.

- Oferta económica (máximo 15 puntos)

La oferta económica se hace por la totalidad del servicio a prestar descrito en las condiciones técnicas para el periodo de un mes de duración de la contrata. La oferta se debe ajustar a la cuantía máxima del mismo (16.528,93€, IVA excluido).

Esta oferta tendrá una puntuación máxima de 15 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

La oferta económica se valorará de forma inversamente proporcional, asignando la mayor puntuación a la oferta económica más barata y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente fórmula:

$$Valoración\ precio = \frac{ofrmen}{ofract} \times ptsmáx$$

Ofrmen: oferta económica menor de entre las presentadas a la licitación

Ofract: oferta económica presentada por el licitador

Ptsmáx: puntuación máxima a otorgar por el criterio (máx. 15 puntos)

No se podrán efectuar ofertas al alza con respecto al tipo establecido en este pliego.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas ofertas cuyo importe esté por debajo del 35% de la media aritmética de las ofertas presentadas. En este caso, se requerirá al licitador para que justifique su oferta conforme al artículo 8 de la LFCP.

- Proposición de bolsa de horas a ejecutar por la empresa licitadora, que se ajustará al modelo contenido en el ANEXO IV (hasta 40 puntos)

La proposición de bolsa de horas a ejecutar por la empresa licitadora se hace por un mes de ejecución del contrato, y se hará respetando las condiciones técnicas que rigen la presente licitación (anexo I).

La bolsa de horas no podrá ser inferior a 600 horas mensuales.

Esta oferta tendrá una puntuación máxima de 40 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

La oferta económica se valorará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación a la proposición que ofrezca mayor bolsa de horas y al resto en proporción, aplicando la siguiente fórmula:

$$Valoración\ precio = \frac{ofract}{ofrmay} \times ptsmáx$$

Ofrmay: proposición de bolsa de horas mayor de entre las presentadas a la licitación

Ofract: proposición de bolsa de horas presentada por el licitador

Ptsmáx: puntuación máxima a otorgar por el criterio (máx. 40 puntos)

No se podrá efectuar proposición de bolsa de horas de prestación de servicios inferior a 600 horas mensuales.

- Criterios sociales (máximo 10 puntos)

Se valorará con 7 puntos a los licitadores que acrediten su condición de Centro Especial de Empleo o Empresa de Inserción.

Se valorará con 3 puntos a los licitadores que, no siendo Centro Especial de Empleo o Empresa de Inserción, acrediten la subcontrata con un Centro Especial de Empleo o Empresa de Inserción para la realización de un 10% de las horas de prestación del servicio, con indicación de las prácticas concretas que tiene previsto subcontratar y su cuantía económica y del Centro Especial de Empleo o la Empresa de Inserción con los que se hubiera previsto dicha subcontratación.

A tal efecto la persona licitadora deberá adjuntar una declaración (de acuerdo con el anexo V), así como la documentación que acredite su condición de Centro Especial de Empleo o Empresa de inserción, con la que, en su caso, subcontraten parte de la prestación del servicio de atención domiciliaria.

11. CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

En caso de que se dé un empate en la puntuación total entre dos o más participantes éste se dirimirá a favor de la empresa:

- El mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de personas trabajadoras con discapacidad, en el momento de la acreditación de la solvencia.
- El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

En el caso en que en aplicación de los criterios anteriores persistiere el empate, se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de 4 días naturales para su aportación.

12. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES Y APERTURA DE OFERTAS

Al órgano de contratación le corresponde la adjudicación del contrato, y a tal fin resolverá a favor de la proposición que resulte más ventajosa para los fines del mismo, que necesariamente coincidirá con la proposición que mejor se ajuste y mayor puntuación obtenga conforme a los criterios de valoración recogidos en el presente pliego regulador.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá en acto privado a la apertura y comprobación de la documentación aportada por las empresas licitadoras en el **sobre A**.

Cuando la mesa de contratación aprecie defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad o la solvencia, dará a la persona afectada un plazo de cinco días naturales para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

Comprobada la documentación administrativa, la mesa de contratación procederá a abrir el **Sobre B** correspondiente a los criterios cualitativos y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan en el presente pliego, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el

principio de igualdad de trato a quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni inferior a diez.

Seguidamente, se realizará la apertura del **sobre C**, otorgándole las puntuaciones correspondientes a cada una de las ofertas, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

Si la mesa de contratación considera que la oferta adolece de oscuridad o inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Una vez finalizada la valoración de las ofertas se realizará un orden de prelación, y se solicitará a la empresa sobre la que vaya a recaer la propuesta de adjudicación, la presentación de la documentación para acreditar la capacidad y la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. El plazo para presentarla será de siete días naturales (cláusula 13).

Si se aprecian defectos subsanables en la documentación presentada, se dará al licitador un plazo de 3 días naturales para que los corrija.

Presentada dicha documentación por parte de la licitadora, el órgano de contratación elevará la propuesta de adjudicación a su favor.

La publicidad de las puntuaciones obtenidas y de las ofertas presentadas se regirá por lo dispuesto en el artículo 97 de la LFCP.

13. APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR LA ADJUDICATARIA

En el plazo máximo de SIETE días naturales desde que se practique la correspondiente notificación, la licitadora en cuyo favor vaya a recaer la adjudicación, deberá presentar, a través de PLENA, los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de la personalidad, de la persona, de la empresa licitadora, o en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
    - Documento nacional de identidad en el caso de personas físicas o empresarios individuales.
    - Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro mercantil.

Cuando la oferta se presente por empresas licitadoras que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben.

- Número de identificación fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresas que participen conjuntamente, el NIF será aportado por cada una de las entidades.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional, en los términos exigidos en la cláusula 7 del presente pliego.
- Alta, referida al ejercicio corriente y, en su caso, último recibo del IAE completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social, estar afiliado o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a nombre de la empresa adjudicataria en la que se materializarán los pagos de las contraprestaciones del contrato.
- Certificado que acredite el cumplimiento de la normativa higiénico sanitarias vigentes.
- Póliza de seguros de responsabilidad civil suscrita por riesgos derivados de su actuación profesional, individual o colectivo, con una cobertura no inferior a 15.000€.

- Si el licitador se califica como Centro Especial de Empleo o Centros de Inserción social, deberá presentar la documentación fehaciente en la que se estipule.
- Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

Si se aprecian defectos subsanables en la documentación presentada, se dará al licitador un plazo de 3 días naturales para que los corrija.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento.

En este supuesto, la Fundación Gizain propondrá la adjudicación a favor de la persona/entidad licitadora siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en este punto en el plazo máximo de 7 días naturales desde la notificación de la nueva propuesta de adjudicación.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

14.1. Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable mediante fórmulas.

14.2. Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de ejecución quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

14.3. Declaración de desierto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 LFCP el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

14.4. Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación una vez acordada será publicada en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

15. GARANTÍA DEFINITIVA

Dentro del plazo indicado por Fundación Gizain y, en todo caso, antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la ejecución del contrato haber consignado a favor del mismo la garantía para el cumplimiento de obligaciones por importe del 4% del precio de adjudicación (IVA excluido), de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista hasta el momento de finalización del plazo de ejecución del contrato, y en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la empresa contratista.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Asimismo, se deberá firmar un contrato de encargado de tratamiento de datos entre las partes.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 2% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego y en los artículos 146 y 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos, para la demora en la ejecución del contrato.

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a los presentes pliegos que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la empresa contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

La empresa contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El responsable del contrato será el órgano de contratación. A éste le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

18. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado. Todo ello de acuerdo con el artículo 104 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

19. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o

conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos, sin perjuicio de lo indicado en el segundo inciso de dicho artículo.

La empresa contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar en cualquier persona, propiedad o servicio público o privado.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

Serán obligaciones de la empresa adjudicataria, además de las de carácter general previstas en la normativa aplicable, específicamente las que se determinan a continuación:

a. Realizar los trabajos en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la contratista la Fundación.
b. Pagar todos los gastos que se originen como consecuencia de la licitación y adjudicación del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por la constitución de fianzas, y en su caso, formalización del contrato en escritura pública con sus copias.
c. Cumplir cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia de legislación laboral, Seguridad Social, convenio colectivo, Seguridad y salud, así como en materia tributaria, quedando la Fundación liberada de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de aquellas.
d. Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
e. Indemnizar todos los daños que se causen a la Fundación y a terceros como consecuencia de los trabajos realizados, así como los producidos en cumplimiento de sus obligaciones.
f. Asumir las posibles ampliaciones o reducciones de contenido de contratación en los términos previstos en la normativa vigente, por necesidades del servicio o del interés de la Fundación.
g. La adjudicataria deberá comunicar a la Fundación cuantas anomalías encuentre en el desarrollo de sus trabajos, así como sugerencias en orden a la mejor racionalización y eficacia de los mismos, e igualmente deberá facilitar cuanta información le sea requerida a efectos del control, estadística o conocimiento de las operaciones en curso o a realizar, tanto en el aspecto técnico como económico.

h. La adjudicataria no podrá prescindir de ninguno de los elementos humanos ni técnicos que figuran en su oferta, sin autorización por parte de las Fundación.
i. La adjudicataria está obligada a mantener durante toda la duración de la contrata, una plantilla mínima y un número de jornadas garantizadas, que como mínimo serán las que actualmente componen la prestación del servicio por la empresa.
j. Facilitar a la Fundación cuanta información relacionada con la ejecución objeto del contrato se le solicite en cualquier momento y dentro del plazo que al efecto se le conceda.
k. Con relación a los accidentes o daños causados por la realización de los trabajos:
    i. La contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización. La Fundación responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de la misma.

Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas corresponden a la adjudicataria, además de los derechos reconocidos en la normativa aplicable, los siguientes:

a. Percibir la retribución correspondiente a la prestación de los servicios efectivamente ejecutados, en los plazos previstos entre las partes.
b. Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
c. Propone a la Fundación cuantas modificaciones estime conducentes para una mejor prestación de los servicios contratados.
d. Cualesquiera otros que tuviera reconocidos en el ordenamiento jurídico o vinieren determinados en el pliego de cláusulas administrativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, se advierte expresamente de las siguientes obligaciones:

a. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior

existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad objeto del contrato.

b. Será obligación del contratista cumplir como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación, mantener las plantillas mínimas y jornadas garantizadas que correspondan, así como garantizar las ausencias que se puedan producir. En consecuencia, la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precios/hora del convenio más los costes de Seguridad social.
c. La adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la mutualidad laboral correspondiente que cubra los riesgos de accidentes de trabajo con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca en el futuro la legislación sobre la materia.

Como condiciones especiales de ejecución, se establecen las siguientes:

- Disponer de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente.
- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, con calificación de muy grave, y por lo tanto sancionable con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 27 y no implicarán responsabilidad, ni repercusión alguna para la Fundación contratante.

21. ABONO DE LOS TRABAJOS

La empresa contratista tendrá derecho al abono con arreglo al precio convenio, con sujeción al contrato suscrito y a las órdenes dadas por el órgano de contratación.

El abono del importe del servicio se efectuará mensualmente a la presentación de las facturas correspondientes. El pago se realizará por parte de la Fundación Gizain a la empresa adjudicataria a mes vencido.

El pago se realizará mediante domiciliación bancaria o método que se recoja en el contrato suscrito, en un plazo no superior a treinta días contados a partir de la presentación de la factura.

Dadas las características del contrato no procederá la revisión de precios.

22. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

23. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La gestión e inspección de la ejecución del contrato será a cargo de la Dirección-gerencia de la Fundación Gizain y del personal del Equipos multidisciplinares de Intervención en promoción de autonomía del área de Tudela, quienes podrán dirigir instrucciones al adjudicatario siempre que no supongan modificaciones de la prestación autorizada ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente pliego y demás documentos contractuales.

Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

24. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Podrán efectuarse modificaciones al contrato en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los artículos 114 y siguientes de la Ley Foral 2/2018.

25. GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

Irán a cargo exclusivo de la empresa adjudicataria todo el coste de personal, material para la prestación del servicio y demás gastos que pueda dar lugar la realización del contrato. Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares. Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se señalan como cláusulas de resolución del contrato las previstas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

Además, serán causas de resolución del contrato, las señaladas en este pliego y las derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la aceptación del presente pliego. No obstante, debido a las razones de interés público que justifican el presente contrato la adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, por el tiempo restante hasta que se produzca la nueva adjudicación y como máximo durante seis meses, si así lo acuerda la Fundación.

27. PENALIDADES

Conforme a lo previsto en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, si la contratista no cumple con algunas de las condiciones o requisitos señalados en el presente pliego, en la LFCP o las condiciones incluidas en su oferta, la Fundación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia a la interesada durante un plazo mínimo de 10 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalen en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Fundación Gizain descontará del abono a la empresa de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

A efectos contractuales se considerarán faltas sancionables toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el pliego o en la ley foral de contratos públicos. Así mismo serán faltas sancionables las anomalías que se detecten en la prestación del servicio o la no prestación del servicio objeto de este pliego, por parte del contratista, bien sea parcial o totalmente.

Con el fin de determinar la existencia de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Solo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Toda falta cometida por el contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a la actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las instalaciones.

Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- Infracciones de aspectos contenidos en el pliego por razones de negligencia, infracción de decoro del personal, ligera incorrección con los usuarios, e infracción de calidad en la prestación, no supongan, sin embargo, acciones reiteradas.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica en los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de la ejecución del contrato.
- No guardar la debida discreción respecto a los asuntos que se conozcan debido al contrato prestado.
- Incumplimiento reiterado en la calidad del servicio
- Ocultamiento o falseamiento de información que sobre controles y partes de trabajo esté obligado a facilitar el adjudicatario.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario del programa de supervisión y seguimiento de las tareas del contrato.

- No realización de las prestaciones del servicio o realización muy defectuosa de las mismas.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida.
- La no disposición de la persona trabajadora en el plazo de cinco días naturales desde la notificación /solicitud de la prestación del servicio por parte del EMIPA a la empresa adjudicataria.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Irregularidad en el contrato de trabajo, en la retribución o en la jornada de cotización de las personas trabajadoras.
- El fraude económico a la Fundación, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por los técnicos del órgano de contratación, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos por el responsable del contrato.
- No realización de prestación básicas solicitadas
- Ocultamiento, falsificación de los servicios, o falseamiento de información que resulte vital para los intereses de la Fundación.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Fundación Gizain.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de la ejecución del contrato.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.

- Incumplimientos que se produzcan por negligencia grave y mala fe.
- Ofensas verbales o físicas, o el trato vejatorio grave al usuario.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución en materia social y en materia medioambiental establecidas en las cláusulas 19 y 20 del presente pliego.
- El incumplimiento de los demás requisitos y condiciones señalados como muy grave en las presentes cláusulas administrativas.

Cuantía de las penalidades:

Las penalidades por incumplimiento leve serán sancionadas con una pena pecuniaria de hasta el 1% del importe de adjudicación, los graves desde el 1% al 5% del importe de adjudicación, y los incumplimientos muy graves desde el 5% al 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Fundación como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como resultado de los incumplimientos culpables del contratista, así como la obligación del adjudicatario de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio.

Penalidades que implican la resolución del contrato: Sin perjuicio de la tipificación de las infracciones del apartado 2 y conforme al artículo 160LFCP, el contrato se resolverá en los siguientes casos:

a. Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
b. Cuando se incumplan las condiciones especiales de ejecución del contrato.
c. Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista incumpliese con su deber de abonar el salario a los trabajadores adscritos al presente servicio o efectuara incumplimientos graves de las condiciones establecidas en los convenios colectivos.
d. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
e. El mantenimiento prolongado de conflictos laboral o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores o trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.

28. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal de los licitadores, de la adjudicataria y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por Fundación Gizain promotor del contrato en

la actividad de tratamiento "CONTRATACIÖN", cuya finalidad es la tramitación adjudicación y ejecución de los contratos.

La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de Contratación Pública de Navarra.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por escrito dirigido a la Fundación Gizain: gizain@fundaciongizain.es

29. IMPUGNACIÓN DE ACTOS

El presente contrato es de naturaleza administrativa y las incidencias que se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recursos de reposición ante el órgano de la Fundación Gizain autora del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos públicos de Navarra, debiendo fundarse exclusivamente en alguno de los motivos expuestos en el artículo 124.3 de la LFCP, en el plazo de diez días a contar desde:
    a. El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
    b. El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.

c. El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

ANEXO I

CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA Y COMUNITARIA EN EL MARCO DEL PILOTAJE DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA EN EL ÁREA DE TUDELA (EQUIPOS MULTIDISCIPLINARES DE INTERVENCIÓN EN PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA)

1. Objeto del contrato

Constituye el objeto del presente pliego el establecimiento de las estipulaciones técnicas con arreglo a las cuales ha de efectuarse la contratación de la prestación de servicios de atención domiciliaria y comunitaria en el marco del PILOTAJE DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA EN EL ÁREA DE TUDELA (EQUIPO MULTIDISCIPLINAR DE INTERVENCIÓN EN PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA).

Estos servicios consistirán en apoyos específicos y diversos en el domicilio y en el entorno comunitario (complementarios con respecto a otros servicios de ayuda a domicilio SAD de gestión municipal u otros) adaptados e individualizados para atender la diversidad de las necesidades de personas destinatarias (personas adultas: con problemas de Salud Mental, con Discapacidad Intelectual, con demencia u otras enfermedades neurodegenerativas; todas ellas que necesiten cuidados de larga duración y permanezcan en su entorno natural de residencia).

En el marco del proyecto piloto en el que se contextualiza esta contratación, estos servicios son prescritos, orientados y coordinados por el EQUIPO MULTIDISCIPLINAR DE INTERVENCIÓN EN PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA (EMIPA) en el área de Tudela.

Por lo tanto, será el EMIPA el encargado de formalizar y ordenar todas las modificaciones, suspensiones o extinciones de los servicios prestados.

Los servicios contratados consistirán en una diversidad de apoyos y atención en el domicilio y en el entorno comunitario que se prestarán de forma individualizada y adaptada a las necesidades específicas de cada persona usuaria, teniendo en cuenta la situación de dependencia y necesidades de apoyo para la autonomía personal, de acuerdo

con la prescripción de horas de atención y tipo de servicio y apoyo que determine el EMIPA.

La Fundación Gizain gestiona este proyecto piloto en base al encargo institucional recogido en la ORDEN FORAL 273/2024, de 27 de noviembre, de la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, por la que se encarga a la Fundación Navarra para la Gestión de Servicios Sociales Públicos - Gizain Fundazioa, el pilotaje, de un Equipo Multidisciplinar de Intervención en Promoción de la Autonomía en el Área de Tudela.

Las finalidades para las que se establece este servicio son las siguientes:

1. Promoción de la autonomía personal y participación comunitaria de personas en situación de dependencia, con apoyos en el domicilio y en el contexto natural, adaptados e individualizados a distintos perfiles complejos y/o específicos de necesidad (en contenido e intensidad).
2. Prevención del deterioro/agravamiento de la situación de dependencia, favoreciendo su permanencia en el propio domicilio y contexto natural, de acuerdo con sus elecciones y preferencias, durante el mayor tiempo posible.
3. Atención y acompañamiento en procesos de cuidados de larga duración, tanto a las personas en estas situaciones como a su entorno familiar, evitando su claudicación.
4. Sostenibilidad de los sistemas de repuesta, innovando en servicios en el domicilio y en el entorno comunitario de las personas en situación de dependencia, activando apoyos individualizados en su domicilio, en su entorno comunitario y en su red natural de apoyos.
5. Acompañamiento y promoción de la autonomía de las personas usuarias, siendo partícipes de la vida social y comunitaria de su entorno.

2. Personas destinatarias de estos servicios

Personas determinadas por parte del EMIPA con este perfil de necesidad:

- Personas adultas valoradas en situación de dependencia y familiares convivientes en el Área de Tudela.

- Desde un planteamiento de promoción de la autonomía y potenciación de las redes familiares, sociales y comunitarias, y atendiendo a la realidad contextual, los servicios se prestarán a personas con problemas de Salud Mental, personas con Discapacidad Intelectual, personas con Demencia y otras enfermedades neurodegenerativas. Todas ellas que necesiten cuidados de larga duración y permanezcan en su entorno natural de residencia.

3. <u>Condiciones generales en las que se ha de prestar el servicio:</u>

Las empresas o centros adjudicatarios para el desarrollo y funcionamiento de los servicios contratados, deberán:

a) Prestar los servicios (horas de atención y contenido e intensidad de los apoyos individualizados) prescritos por el EMIPA (recogidos en el plan individual de apoyos elaborado por el EMIPA con cada persona usuaria).
b) Realizar los apoyos con cada persona usuaria y/o con su entorno familiar o red natural de apoyos, contando con su participación y promoviendo su autonomía personal, según las indicaciones del EMIPA.
c) Recogida de datos sobre las actividades, evolución y resultados con cada persona usuaria a través de los medios indicados.
d) Cumplir con los estándares establecidos por el EMIPA y las orientaciones y pautas que se establezcan en el plan de apoyos individualizado de cada persona usuaria (elaborado por EMIPA con la participación de la persona usuaria)
e) Celebrar las reuniones de coordinación que se determinen con el EMIPA para la información y seguimiento de la situación y necesidades de las personas usuarias.
f) Realizar sus actuaciones ajustándose en todo momento a las normas de deontología profesional, y a las pautas determinadas por el EMIPA.

Este servicio está orientado hacia la persona usuaria respetando la autodeterminación de la misma y promoviendo su autonomía personal. Los valores que han de regir este servicio son:

- Responsabilidad
- Compromiso y servicio social

- Promoción autonomía de la persona
- Prevención del deterioro
- Atención personalizada e integral orientada al mantenimiento de la persona usuaria en su domicilio y entorno natural.
- Complementariedad
- Igualdad y universalidad.

El contenido concreto del servicio a cada persona usuaria (horas, intensidad y contenido de los apoyos) vendrá determinado por el EMIPA teniendo en cuenta las actuaciones acordadas con la persona usuaria que quedarán determinadas y recogidas en su plan individual de apoyos.

Con carácter general, sin tener carácter limitativo, los apoyos a desarrollar podrán ser los siguientes:

1. Actuaciones de apoyo y atención personal: apoyo a las personas usuarias en su autocuidado y en sus actividades básicas de la vida diaria, dirigidas a promover y mantener su autonomía personal y bienestar personal, a fomentar hábitos de vida saludable, hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas de autocuidado.
    a. Higiene personal, actuaciones relacionadas con el cuidado personal, movilidad básica y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.
    b. Establecimiento de rutinas, organización y planificación de actividades (en el domicilio y en el entorno comunitario).
2. Actuaciones de carácter doméstico: dirigidas fundamentalmente al apoyo a la persona en el cuidado de su domicilio y sus enseres.
3. Actuaciones básicas orientadas a la promoción y fomento de la adquisición, recuperación, aprendizaje y manejo de destrezas, conductas y habilidades básicas que potencien al máximo la autonomía de la persona usuaria y su entorno.
4. Actuaciones de apoyo socio-comunitario: orientadas a mantener y fomentar la participación de la persona usuaria en la vida social y relacional, así como en el conocimiento y uso de los recursos comunitarios.

a. Acompañamiento a la persona usuaria fuera de su vivienda a entornos de ocio, formación, aprendizaje y otros entornos o contextos relacionales y de vida en la comunidad, fomentando su participación y vinculación en su comunidad.
b. Acompañamiento a la persona usuaria a gestiones, centros educativos, centros de salud y/o a actividades lúdicas, culturales, entre otros.
c. Promoción de la participación de la persona usuaria en la vida social de su entorno.
d. Favorecer la permanencia de las personas en su entorno habitual el mayor tiempo posible y con el mayor grado de calidad de vida, previniendo y evitando el desarraigo del entorno.
e. Mejorar el equilibrio personal del individuo, de su familia y de su entorno mediante el refuerzo de los vínculos familiares, vecinales y de amistad, potenciando y fortaleciendo la mayor colaboración de las redes naturales de apoyo, especialmente de la familia, con los apoyos necesarios de las personas cuidadoras o red natural de apoyos de cada persona.
f. Potenciar las relaciones sociales y las actividades de las personas atendidas en el entorno comunitario, previniendo posibles problemas de aislamiento y soledad.

La prestación de estas tareas es meramente indicativa, pudiendo el EMIPA modificarlas y adaptarlas a las condiciones individuales de cada una de las personas usuarias.

Estos servicios se prestarán en el domicilio de la persona usuaria y en su entorno comunitario, en el área de Tudela.

Teniendo en cuenta la posibilidad de que la persona usuaria se encuentre en situación de rotación familiar, se podrá prestar el servicio en uno o más domicilios, siempre que se hallen en el término municipal en el que se esté prestando el servicio, en los términos que se prevean en relación con las personas usuarias del servicio y previa autorización de los servicios sociales municipales.

La prestación del servicio se podrá solicitar los siete días de la semana, las 24 horas del día, por las horas establecidas y reguladas por el EMIPA.

La bolsa de horas por las que han de presentar oferta las empresas licitadoras atiende al total del servicio a prestar en un mes para, aproximadamente 10 personas de atención de unidades familiares.

En todo caso, si del total ofertado por la empresa licitadora, sobrasen horas, dichas horas se distribuirán y se organizarán para una mejor prestación del servicio. Se destinarán a la atención de otras personas de atención de unidades familiares. Todo ello, quedará sujeto a las indicaciones que determine el EMIPA.

En la prestación del servicio se llevarán a cabo las reuniones que se estimen necesarias para llevar un seguimiento y control de la evolución de las personas usuarias. Independientemente de posteriores modificaciones se realizarán, al menos, las siguientes actuaciones:

- Reuniones de seguimiento de la evolución de las personas usuarias
- Evaluación anual (en todo caso, a la finalización el contrato), para comprobar el grado de cumplimiento de los compromisos, seguimiento y gestión de las acciones definidas.

La coordinación se realizará mediante reuniones periódicas entre el EMIPA y la figura de coordinación de la entidad adjudicataria. Como mínimo estas reuniones se celebrarán con carácter mensual, para facilitar la adecuada prestación del servicio. En dichas reuniones, se abordarán cuestiones tales como: incidencias surgidas en la realización de servicios, seguimiento de casos, resolución de dudas, diseños de intervención conjuntos, adecuación de las horas, intensidad y contenidos de los apoyos prestados, etc. La entidad adjudicataria podrá sugerir la convocatoria de reuniones de coordinación, siempre que lo considere necesario, para abordar cuestiones puntuales, incidencias específicas.

Los perfiles profesionales con los que ha de contar la empresa adjudicataria son los siguientes:

a. Responsable del servicio y/o Coordinación

La entidad prestadora del servicio designará una persona que será la máxima responsable de las tareas de dirección, planificación y gestión del servicio.

La figura de coordinación es la que debe promover la relación permanente a partir de reuniones periódicas de formación y asesoramiento con el equipo de personas de atención directa de apoyo domiciliario y/o comunitario, así como realizar el seguimiento y la supervisión de su trabajo. Así mismo, será la figura que canalice las relaciones entre el EMIPA y las personas trabajadoras de la entidad adjudicataria.

b. Personal de atención directa de apoyo domiciliario y/o comunitario

Personal que se encarga de materializar los apoyos y servicios a cada persona – (tanto en su domicilio como en el entorno comunitario), de acuerdo con las indicaciones del EMIPA (sobre horas, intensidad y contenido concreto de los apoyos). Les corresponde realizar las tareas para promover la autonomía personal, de cuidado/apoyo personal, doméstico, creación y mantenimiento de hábitos, mantenimiento y desarrollo de capacidades, prevención del deterioro. Además, del apoyo en acompañamiento y promoción de la autonomía de la persona, acompañando y haciéndole partícipe en su entorno social y relacional.

Estos trabajadores o trabajadoras tendrán que disponer de alguna de las siguientes titulaciones:

- Grado medio de técnico de atención a personas en situación de dependencia.
- Grado medio de técnico de atención sociosanitaria.
- Grado medio de técnico de cuidados auxiliares de enfermería.
- Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
- Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
- Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio.
- Grado superior en integración social
- Grado en animación geriátrica

4. Obligaciones de la empresa contratista

La empresa contratista queda obligada a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución de los trabajos contratados. Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a sus cometidos, y dependerá única y exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición. Tendrá la obligación de formar a su personal en los conocimientos básicos del trabajo que van a realizar, así como contar con un seguro de responsabilidad civil a terceros. No obstante, lo anterior, la empresa será la única responsable por los daños que por su culpa o negligencia o de su personal cause en la ejecución del contrato.

Recibir, organizar y materializar las modificaciones en la prestación del servicio que le sean requeridas (siempre dentro de lo recogido en estos pliegos).

Contar con los medios materiales, técnicos y personales suficientes en número y cualificación para atender el servicio objeto de contrato, asumiendo todos los costes derivados de la relación laboral de dicho personal, así como todas las responsabilidades derivadas tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará como personal del órgano contratante.

Asignar y organizar a los y las trabajadoras (personal de atención directa de apoyo domiciliario y comunitario) para atender los distintos casos y desarrollar las tareas concretas de apoyo a cada persona según las indicaciones del EMIPA.

La empresa adjudicataria deberá asignar con carácter permanente la figura de coordinación y, en su defecto, de su suplente en estas funciones, con disponibilidad durante el horario de trabajo de los/as personas trabajadoras que prestan el servicio, a efectos de solucionar, de forma inmediata, cualquier incidente.

Informar al personal de atención directa de apoyo domiciliario y comunitario, a través de la/s figura/s de coordinación, del desarrollo de su plan de trabajo y de los cambios que sea preciso producir.

Informar mensualmente el calendario de cada persona de atención directa de apoyo domiciliario y comunitario donde quede constancia de los casos atendidos, horas de atención prestadas, tareas de apoyo realizadas en esas horas.

Informar según el procedimiento que se establezca entre EMIPA y la figura de coordinación de la empresa adjudicataria sobre las incidencias observadas.

Asumir la responsabilidad del correcto funcionamiento del servicio, así como de los daños que el personal pudiera ocasionar en el cumplimiento de su trabajo, por cualquier causa, en el domicilio de las personas usuarias, ya sea en el mobiliario, instalaciones u objetos personales.

Formar a sus trabajadores y trabajadoras en las materias propias del servicio que deban prestar y prepararlos con la formación específica que requiera la atención de calidad a las personas usuarias, así como dotarles de los medios que sean precisos para la prevención de riesgos laborales.

Cumplir íntegramente las obligaciones derivadas de la Ley de Protección de Datos.

5. Prestación del servicio

Desde el EMIPA se facilitará a la empresa adjudicataria los datos de las personas usuarias necesarios para la prestación de un servicio de calidad, así como las indicaciones oportunas sobre horas de prestación de servicio a la persona, intensidad, tipo y contenido de los apoyos a realizar (en el domicilio y/o en el entorno comunitario).

En función del perfil y necesidades de cada persona usuaria será necesario: intervención socio-sanitaria, mantenimiento y/o promoción de su autonomía personal, prevención o ralentización del deterioro, apoyo a su entorno de convivencia, mantenimiento, activación y/o dinamización de sus redes naturales y participación en recursos comunitarios, mediante apoyos y servicios diversos y adaptados a cada realidad, tanto en el domicilio, como en el entorno comunitario.

La entidad adjudicataria se compromete a cubrir las ausencias de su personal por vacaciones u otras eventualidades. Los periodos de vacaciones y los permisos a que tenga derecho el personal de las entidades adjudicatarias, no eximen del cumplimiento de la prestación de los servicios por parte de las entidades adjudicatarias.

Casos de suspensión temporal:

Se produce tras la comunicación a la empresa adjudicataria por parte del EMIPA, de una ausencia temporal de la persona usuaria.

Durante el tiempo en que se mantenga esta situación no se prestarán los servicios objeto de esta contratación, por lo que no se causará derecho económico alguno a favor de la entidad adjudicataria.

ANEXO II: IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre de la empresa	
CIF	
Dirección	
C. Postal	
Teléfono	
E-mail	

Don/Doña……..……...…… . DNI…….. con domicilio en ……. En representación de …….……. con CIF…….. y domicilio en…….

ENTERADO DEL PLIEGO REGULADOR QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA Y COMUNITARIA, EN EL MARCO DEL PILOTAJE DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA EN EL ÁREA DE TUDELA (EQUIPOS MULTIDISCIPLINARES DE INTERVENCIÓN EN PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA)

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Fundación Gizain y se compromete a la presentación, caso de que sea requerido, de la documentación exigida en el artículo 12 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.
- Reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y reúne los requisitos de solvencia económico y financiera, técnica o profesional exigidos en el pliego.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones públicas de Navarra, de conformidad con la Ley 2/2018, de 13 de abril.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

- Reúne el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador de la contratación.

Designa la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento:…….

Se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado primero de esta declaración, en caso de que sea propuesta como empresa adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerida para ello.

NOTA: Si se trata de personas que licitan en participación conjunta o en Unión Temporal de Empresas (UTE), cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable. Las empresas que deseen concurrir integradas en una Unión Temporal de Empresas deberán especificar, además, quienes la van a constituir y la participación de cada una, así como el compromiso de constituirla formalmente en caso de resulta adjudicatarias del contrato. Las personas que liciten en participación conjunta deberán presentar un documento privado que manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponda a cada persona y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, firmado por las empresas concurrentes y el representante o apoderado.

……., ….. de…… de……..

(lugar, fecha y firma)

ANEXO III- SOLVENCIA TÉCNICA – ACREDITACIÓN TITULACIÓN ACADÉMICA

Don/Dña……. DNI ……..
con domicilio en …….
En nombre propio o en representación de …… con CIF……..
con domicilio en …….. ,
teléfono …….. y e-mail a efectos de notificaciones ……..

Teniendo en cuenta el pliego regulador para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA Y COMUNITARIA, EN EL MARCO DEL PILOTAJE DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA EN EL ÁREA DE TUDELA (EQUIPOS MULTIDISCIPLINARES DE INTERVENCIÓN EN PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA), DECLARA responsablemente que entre su personal cuenta con personas que disponen de las siguientes titulaciones:

……..

……..

……..

……..

……..

……..

(Firma)

En ……. a…de……de……

ANEXO IV- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Dña……. DNI ……..
con domicilio en …….
En nombre propio o en representación de …… con CIF……..
con domicilio en …….. ,
teléfono …….. y e-mail a efectos de notificaciones ……..

Teniendo en cuenta el pliego regulador para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA Y COMUNITARIA, EN EL MARCO DEL PILOTAJE DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA EN EL ÁREA DE TUDELA (EQUIPOS MULTIDISCIPLINARES DE INTERVENCIÓN EN PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA), se compromete a la ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta que se detalla a continuación:

…….. €/por mes de ejecución (consignar en número y letra, SIN IVA)

(Firma)

En ……. A…de……

ANEXO V- OFERTA BOLSA DE HORAS

Don/Dña……. DNI ……..
con domicilio en …….
En nombre propio o en representación de …… con CIF……..
con domicilio en …….. ,
teléfono …….. y e-mail a efectos de notificaciones ……..

Teniendo en cuenta el pliego regulador para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA Y COMUNITARIA, EN EL MARCO DEL PILOTAJE DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA EN EL ÁREA DE TUDELA (EQUIPOS MULTIDISCIPLINARES DE INTERVENCIÓN EN PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA), se compromete a la ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta horaria que se detalla a continuación:

…… horas por mes de servicio (consignar en número y letra).

(Firma)

En ……. A…de……

ANEXO VI – DECLARACIÓN COMPROMISO CRITERIOS SOCIALES

Don/Dña……. DNI ……..
con domicilio en …….
En nombre propio o en representación de …… con CIF……..
con domicilio en …….. ,
teléfono …….. y e-mail a efectos de notificaciones ……..

Teniendo en cuenta el pliego regulador para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA Y COMUNITARIA, EN EL MARCO DEL PILOTAJE DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA EN EL ÁREA DE TUDELA (EQUIPOS MULTIDISCIPLINARES DE INTERVENCIÓN EN PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA)

DECLARA de acuerdo con lo previsto en el pliego que rige la presente contratación, sobre la acreditación de criterios sociales:

Marcar "X" en la celda sombreada en gris según lo que proceda:

	Que la empresa a la que representa dispone de la calificación como Centro Especial de Empleo o Empresa de Inserción, de acuerdo con el marco normativo aplicable.
	Que la empresa a la que representa se compromete a subcontratar con el Centro Especial de Empleo o empresa inserción sociolaboral legalmente constituida y registrada la prestación del 10% de horas del servicio objeto del presente contrato.

(Firma)

En …….. a……. de……de……